



Resolución Directoral N° 006-2010-BNP/OA

Lima, 12 FEB. 2010

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Resolución Suprema N° 011-2010-RE, de fecha 18 de enero de 2010, y el Memorando N° 220-2010-BNP/OA, de fecha 09 de febrero de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Memorando N° 1005-2009-BNP/ODT, de fecha 29 de diciembre de 2009, emitido por la Dirección General de Desarrollo Técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 011-2010-RE, se autorizó a la Biblioteca Nacional del Perú a efectuar el pago de la cuota por el año 2008, al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España y Portugal (CERLALC), por el importe de US\$ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos);

Que, conforme señala el Memorando N° 1005-2009-BNP/ODT, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de la cuota anual de CERLALC;

Que de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 220-2010-BNP/OA, emitido por la Directora General de la Oficina de Administración es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones para la cancelación del pago a CERLALC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para el año Fiscal 2007, la cual se encuentra vigente, las entidades públicas podrán utilizar la modalidad de “Encargos” al personal de la Institución para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2010-BNP/OA (Cont.)

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 40° de la norma señalada en el párrafo anterior, los encargos a personal deber regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces; y,

De conformidad con lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la habilitación del Encargo Interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, al CPC Alberto Freddy Castro Solís, encargado de las funciones del Área de Tesorería, para realizar la atención del pago al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España y Portugal (CERLALC), por el importe de US\$ 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos);

Artículo Segundo.- Al cabo de la comisión se debe dar cuenta de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, para el año Fiscal 2007.



Regístrese, comuníquese y cúmplase




PAXY PAOLA SARMIENTO VIDAL
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú